

DECRETO-LEY Nº 10.899

Excluyendo a la Policía de la provincia de Buenos Aires, del Instituto de Obra Médico Asistencial de la Administración General de la provincia de Buenos Aires.

La Plata, 26 de junio de 1957.

Visto el expediente número 2.200 - 20.234, año 1957, por el que la Jefatura de Policía solicita se excluya al personal dependiente de la

misma de lo establecido en el decreto-ley Nº 2.452, de fecha 20 de febrero de 1957, y —

Considerando:

Que las razones y fundamentos aducidos por la Jefatura de Policía justifican la excepción solicitada para que su personal pueda no incorporarse al Organismo creado por el citado decreto-ley.

Por ello, el Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Exclúyese a la Policía de la provincia de Buenos Aires, del Instituto de Obra Médico Asistencial de la Administración General de la provincia de Buenos Aires, creado por decreto-ley número 2.452/1957, sin perjuicio de la afiliación voluntaria de su personal, conforme a las disposiciones que al efecto se establezcan.

Art. 2º El presente decreto-ley será refrendado por todos los ministros, en Acuerdo General.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese. Oportunamente dése a la Honorable Legislatura.

BONNECARRERE.

E. CORTÉS, JUAN R. AGUIRRE LANARI,
JAIME E. RUIZ, RODOLFO A. EYHERABIDE.
E. Z. DE DECURGEZ, A. R. REYNAL O'CONNOR.
